



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2023
**Francisco
VILLA**

DAAA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-261/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/086/2023

Página 1 de 6

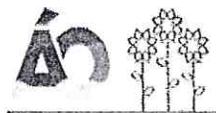
Ciudad de México a siete del mes de marzo de dos mil veintitrés, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AAO/DGG/DVA-JCA/EM/086/2023, referente a la Visita de Verificación practicada al establecimiento mercantil sin denominación con giro de oficinas, ubicado en Calle Minerva, Número 166, Colonia Florida, Código Postal 01030, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

-----**RESULTANDOS**-----

- 1.- Con fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/086/2023, en la que se instruyó, entre otros, a la **C. MARÍA LUCERO LÓPEZ ESTRELLA**, Servidora Pública Responsable adscrita al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial número **T0144**, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente en la Ciudad de México, derivado de que **"...EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CON NÚMERO AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-898/2022 DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022, RESPECTO AL EXPEDIENTE AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/230/2022, EN LA QUE EN SU PUNTO RESOLUTIVO TERCERO, ORDENA NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN."** (SIC)
- 2.- Siendo las trece horas con veinticinco minutos del día nueve de febrero de dos mil veintitrés, se practicó la visita de verificación, cuyos resultados se asentaron en el acta número **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/086/2023**, misma que corre agregada en autos y fue atendida por la [REDACTED], quien dijo tener el carácter de ocupante, misma que se identificó con credencial para votar número de folio [REDACTED]. Sin designar testigos de asistencia.
- 3.- Con fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, se giró oficio número **AAO/DGG/DVA/1073/2023** a la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada, registrada y vigente del establecimiento mercantil sin denominación con giro de oficinas, ubicado en Calle Minerva, Número 166, Colonia Florida, Código Postal 01030, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- 4.- Con fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, se recibió respuesta mediante oficio número **CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/049/2023**, de la Jefatura de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, en el cual informa que: **"después de una búsqueda en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, no se encontró registro de alta del establecimiento mercantil sin denominación con giro de oficinas, ubicado en Calle Minerva, Número 166, Colonia Florida, Código Postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México en esta demarcación, así mismo le informo que en los archivos de esta Unidad Departamental no existe expediente del establecimiento de referencia."** (Sic).
- 5.- En fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, ésta Autoridad emitió el Acuerdo **AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/407/2023**, mediante el cual se tuvo por precluido el derecho del visitado para realizar las manifestaciones que a su interés conviniere en relación a la Acta de



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-261/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/086/2023

Página 2 de 6

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

-----**C O N S I D E R A N D O S**-----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

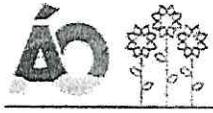
II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
FRANCISCO
VILTA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-261/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/086/2023

Página 3 de 6

- a) En el apartado donde se solicita la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se asentó lo siguiente:

“NO EXHIBE NINGÚN DOCUMENTO” (sic)

- b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al establecimiento mercantil visitado, se asentó lo siguiente:

“CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO AL QUE REFIERE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, LO QUE CONSTATO CON PLACAS DE LAS CALLES Y NÚMERO OFICIAL EN FACHADA, PROCEDO A HACERLE SABER A LA VISITADA EL MOTIVO DE MI PRESENCIA EN EL LUGAR. LA VISITADA ME PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE DONDE OBSERVO QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE CONSTITUIDO EN PLANTA BAJA Y UN NIVEL MÁS, DONDE TRAS DAR UN RECORRIDO OBSERVO LO SIGUIENTE: EN PLANTA BAJA ADVIERTO, SALA, COMEDOR, COCINA, ANTECOMEDOR Y MEDIO BAÑO, ASÍ COMO UN AREA DE BODEGA CON UN HERAMIENTA Y ESCOBAS. OBSERVO TAMBIEN UN ESTUDIO CON EQUIPO DE COMPUTO, DOS COMPUTADORAS Y DOS BAÑOS COMPLETOS. EN LA AZOTEA ADVIERTO UN CUARTO DE SERVICIO Y UN CUARTO CON “TRIQUES”. SIENDO TODO LO QUE OBSERVO, Y TODA VEZ QUE NO ADVIERTO ACTIVIDAD MERCANTIL NO ME ES POSIBLE DESAHOGAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN. SE TRATA EN ESTE MOMENTO, DE UNA CASA HABITACIÓN”. (SIC)

- c) Leída el Acta, la [REDACTED] en su carácter de ocupante, manifestó:

“ME RESERVO EL DERECHO” (SIC)

- d) La Servidora Publica Responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente:

“TESTADO”

IV.- La orden y acta de visita de verificación número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/086/2023, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto al establecimiento mercantil visitado.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL RECONSTRUCTOR DEL PAÍS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-261/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/086/2023

Página 4 de 6

siguientes razonamientos lógico jurídicos y toda vez que de los numerales que anteceden, se desprende que, al momento de ser verificado el **establecimiento mercantil sin denominación con giro de oficinas, ubicado en Calle Minerva, Número 166, Colonia Florida, Código Postal 01030, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, no se encontró actividad mercantil relativa al giro de oficinas**, para lo cual el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, asentó en el Acta de Verificación lo siguiente:

“...NO ADVIERTO ACTIVIDAD MERCANTIL NO ME ES POSIBLE DESAHOGAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN.

SE TRATA EN ESTE MOMENTO, DE UNA CASA HABITACIÓN”. (SIC)

Derivado de lo anterior y habida cuenta de que el establecimiento mercantil materia del presente asunto, no se encuentra en actividades comerciales relativas al giro de **oficinas**, se determina que **no existe materia por calificar** en el presente asunto por lo que es procedente ordenar el archivo del expediente en que se actúa como **un asunto total y definitivamente concluido**.

Así mismo resulta procedente ordenar la realización de una **NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** en el **establecimiento mercantil sin denominación con giro de oficinas**, ubicado en **Calle Minerva, Número 166, Colonia Florida, Código Postal 01030, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, no se encontró actividad mercantil relativa al giro de oficinas**.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO. - De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al V de la presente Resolución Administrativa, se desprende que no existe materia que dé impulso procesal al procedimiento en el que se actúa, considerando lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación en el Acta de Visita de Verificación para el **establecimiento mercantil sin denominación con giro de oficinas, ubicado en Calle Minerva, Número 166, Colonia Florida, Código Postal 01030, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, no se encontró actividad mercantil relativa al giro de oficinas**.

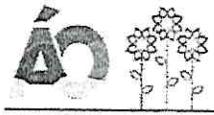
SEGUNDO: En virtud de lo anterior, **archívese el presente procedimiento como asunto total y definitivamente concluido**.

TERCERO. - Fundado y motivado en el considerando V de la presente determinación, hágase del conocimiento a la Jefatura de Unidad de verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos de esta Alcaldía a efecto de que en uso de sus facultades ordene se **REALICE NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** al **establecimiento mercantil sin denominación con giro de oficinas, ubicado en Calle Minerva, Número 166, Colonia Florida, Código Postal 01030, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, no se encontró actividad mercantil relativa al giro de oficinas**.

CUARTO. - Hágase del conocimiento al C. Titular y/o propietario y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del establecimiento mercantil ubicado en **Calle Minerva, Número 166, Colonia Florida, Código Postal 01030, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, no se encontró actividad mercantil relativa al giro de oficinas**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-261/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/086/2023

Página 5 de 6

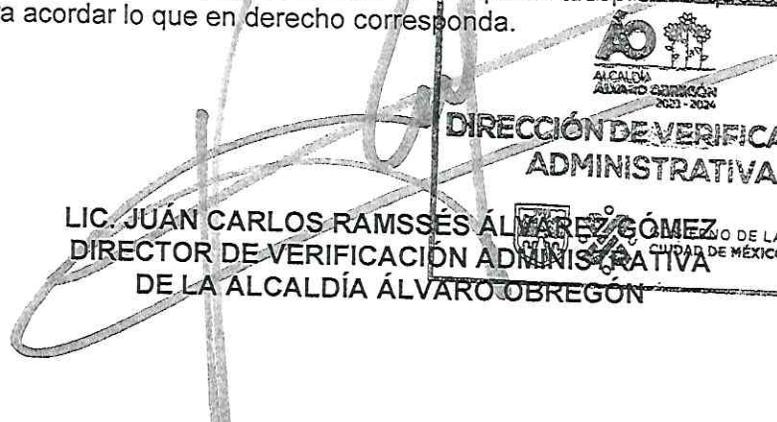
surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

SEXTO. - Notifíquese personalmente al C. Titular y/o propietario y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador en el domicilio ubicado **Calle Minerva, Número 166, Colonia Florida, Código Postal 01030, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

SEPTIMO. – EJECUTESE en el establecimiento mercantil sin denominación con giro de oficinas, ubicado en **Calle Minerva, Número 166, Colonia Florida, Código Postal 01030, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, no se encontró actividad mercantil relativa al giro de oficinas.**

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV, XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 6, 9, 14 fracción I, 20, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, el acuerdo publicado el día nueve de junio de dos mil veinte, en el que se dio a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para acordar lo que en derecho corresponda.


DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN 2021 - 2024
LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

